

De una parte, el señor **RAMÓN TORRA I XICOY**, Gerente del Área Metropolitana de Barcelona, en uso de las competencias delegadas por resolución de Presidencia de fecha 1 de agosto de 2019, asistido por el Secretario General de esta Entidad, señor **MARCEL·LÍ PONS DUAT**, para dar fe.

De la otra parte, el señor **RAÚL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de la **UTE SERVICIO AEROBUS (ALCALABUS,SL - CASTROMIL, SA - EMPRESA MONFORTE,SAU)** amb CIF U27518471, domiciliada en la calle Cotón de Arriba, número 2, Polígono Louzaneta, 27297, Lugo (España), según poderes que resultan de la escritura de constitución de la UTE, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, señor Manuel Ignacio Castro-Gil Iglesias, en fecha 18 de mayo de 2020, y número de su protocolo 1.241, manifestando que no se encuentra en ninguna circunstancia que dé lugar a la prohibición para contratar que establece el artículo 71 de la Ley de Contratos de Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para formalizar la presente **CONCESIÓN DE SERVICIOS**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante acuerdo del Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona de fecha 3 de abril de 2020, se propuso segunda empresa mejor clasificada del procedimiento abierto realizado para contratación de la concessió del Servei Públic de Transport Col·lectiu Urbà de Viatgers en autobús entre Barcelona i l'Aeroport del Prat de Llobregat –Aerobús- de l'Àrea Metropolitana de Barcelona, a la UTE SERVICIO AEROBUS (ALCALABUS,SL - CASTROMIL, SA - EMPRESA MONFORTE,SAU) y se requirió la aportación de la documentación acreditativa y el depósito de la fianza definitiva.

II.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del cual la UTE propuesta como adjudicataria presentó la documentación requerida y constituyó la garantía definitiva, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, el Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, aprobó la adjudicación del contrato, a favor de la UTE SERVICIO AEROBUS (ALCALABUS,SL - CASTROMIL, SA - EMPRESA MONFORTE,SAU) con un canon unitario de referencia (X1).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El señor **RAÚL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ**, en nombre y representación de la **UTE SERVICIO AEROBUS (ALCALABUS,SL - CASTROMIL, SA - EMPRESA MONFORTE,SAU)**, acepta la adjudicación de la concesión descrita y se compromete realizarla de acuerdo con su oferta, con las cláusulas del presente contrato y las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares con código de validación TTVG6-DELIX-9TYSYD y HI0FG-SYIOX-AIWVZ, respectivamente, y aprobados en el expediente 1700/16, documentos contractuales que acepta plenamente, dejando constancia firmando este acuerdo.

Segunda.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El plazo de la concesión será de seis (6) años a contar desde el inicio del servicio.

El inicio del servicio será, como máximo, el día siguiente del día en que se cumplan nueve (9) meses desde la formalización del Contrato. El inicio del servicio se hará constar mediante el Acta de Inicio del Servicio, que será levantada por el AMB y será firmada por el AMB y por el nuevo concesionario, como prueba de conformidad con su contenido. En este Acta se deberá hacer constar la plena adecuación del servicio inaugural a las condiciones del Contrato.

El acta de Inicio del Servicio incluirá en anexo, como mínimo, los documentos siguientes:

- El listado actualizado del personal adscrito al servicio al inicio del Contrato. El listado mencionado contendrá la categoría profesional, puesto de trabajo, fecha de antigüedad, tipo de contrato, jornada laboral y convenio colectivo de aplicación.
- El listado actualizado de las pólizas de seguros de todo tipo de riesgos relativos al servicio.
- El Inventario de todos los bienes (vehículos, equipos embarcados, medios auxiliares, etc.) que se adscriben y los que sean necesarios para la prestación del servicio, reflejando su estado de funcionalidad.

Excepcionalmente, a solicitud del concesionario efectuada en los dos (2) primeros meses del último año de vigencia de la concesión, el AMB podrá autorizar la prórroga de la concesión, como máximo, hasta dos (2) años. Será requisito para su otorgamiento que el concesionario se comprometa a efectuar la contribución, que no tendrá naturaleza tributaria, equivalente a la diferencia de valor, en el momento de la solicitud, entre la concesión sin prórroga y el de la concesión prorrogada. Estas valoraciones tendrán que ser realizadas por una empresa independiente designada por el AMB y a expensas del concesionario.

Esta contribución se incluirá en la concesión modificada y deberá ser satisfecha en el plazo máximo de seis (6) meses desde el otorgamiento de la prórroga de la concesión.

En cualquier caso, para el otorgamiento de la prórroga hará falta que el concesionario esté al corriente del cumplimiento del resto de obligaciones derivadas de la concesión.

Tercera.- CANON.

El concesionario satisfará a la AMB un canon unitario por trayecto vendido. El valor de dicho canon unitario se determinará de acuerdo con lo previsto en los pliegos de la licitación a partir del valor del canon unitario de referencia (X1) ofertado por el licitador

Cuarta.- INGRESO DEL CANON.

El concesionario realizará pagos mensuales a cuenta del canon a la AMB a partir de la fecha de inicio del servicio. Los pagos a cuenta deberán satisfacer por el concesionario en el plazo de cinco (5) días desde la finalización del mes al que se refieren y serán fijados anualmente por la AMB, en función de los datos económicos correspondientes al ejercicio precedente. En el caso del primer ejercicio del servicio, el valor mensual de los pagos a cuenta será igual a $475.000 * X_i$, siendo X_i el valor del canon unitario de aplicación en dicho ejercicio de acuerdo

con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas.

Finalizado cada ejercicio, el Área Metropolitana de Barcelona procederá a la liquidación definitiva en base a la información de explotación del servicio y, especialmente, de acuerdo con los trayectos vendidos durante cada ejercicio y los incentivos y penalizaciones que sean de aplicación. En función del resultado de la liquidación se procederá de la forma siguiente:

- Si el resultado es favorable al Área Metropolitana de Barcelona, el concesionario deberá pagar el importe correspondiente a la liquidación del ejercicio en el plazo de dos (2) meses desde la aprobación de liquidación anual por parte del Área Metropolitana de Barcelona.

- Si el resultado es favorable al concesionario, al Área Metropolitana de Barcelona deberá reintegrar al concesionario el ingreso indebido correspondiente y, si no se trata de la liquidación definitiva del Contrato, por el reintegro se podrá deducir el importe correspondiente de los pagos a cuenta a efectuar por el concesionario en el ejercicio siguiente.

La falta de pago del canon en el plazo previsto tendrá la consideración de incumplimiento muy grave y podrá dar lugar a la resolución del Contrato.

Quinta.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento del presente contrato, el concesionario ha depositado en la Tesorería del Área Metropolitana de Barcelona una garantía definitiva por importe de 5.449.093,58 euros y el pago de los anuncios del BOPB por importe de 183,34 euros y el anuncio del BOE por importe de 970,20 euros.

La garantía será devuelta en las condiciones previstas en el pliego de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas.

Sexta.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La realización del contrato se llevará a cabo en los municipios e itinerarios fijados en el pliego de condiciones técnicas y en las dependencias del contratista en lo que sea necesario.

Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas y en todo caso las previstas legalmente.

Y para cumplir este contrato administrativo en su totalidad, lo suscriben la representación del Área Metropolitana de Barcelona y el contratista.